



4999

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

11535358

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 19 DIC 2017

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

El Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1" y aprueba Convenio Ad-Referéndum N° 1.

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 350/2016 y 364/2016, ambos de 2016.

Carta de la Sociedad Concesionaria BAS-18106-G1-IFE-4575, de 2016.

Anotaciones en el Libro de Obras de 2016, folios 626 y 627.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que mediante anotación en el Libro de Obras de 2016, folios 626 y 627, y del Ordinario IFE N° 350/2016, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria, que en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación, modificado por el numeral 8.1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, en lo que dice relación con el servicio de alimentación, toda vez que en el informe del segundo Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes, se dio cuenta del incumplimiento en las exigencias microbiológicas para la preparaciones alimenticias, correspondiente a la ensalada del servicio de cena, de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente, la cual presentó un Recuento Aerobios Mesófilos RAM 9×10^6 (siendo el límite 10^6).

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que, en conformidad a lo establecido en el literal c.31 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, propondría a esta Dirección General una multa de 150 UTM.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 364/2016, de 2016, la Inspección Fiscal, en conformidad a lo establecido en el literal c.31 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, en relación a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación, modificado por el numeral 8.1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, propuso a esta Dirección General una multa de 150 UTM, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, la Sociedad Concesionaria no cumplió con las exigencias microbiológicas para la preparaciones alimenticias (ensalada del servicio de cena), según los resultados del segundo Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje, efectuado el 29 de agosto de 2016, contraviniendo lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, en los términos anteriormente expuestos.
- Que el numeral 8.1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, que modificó la letra b) del artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, establece lo siguiente:
“Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar, un máximo de tres veces al año, un análisis proximal, microbiológico y de gramaje, de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. **Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales**, con las Bases de Licitación y con lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 15-bis del numeral 8.1.4 del presente decreto supremo, según corresponda”.

Agregando la citada norma que “el incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa c.31 de la Tabla N° 8: Infracciones y Multas, establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las mismas Bases”.

- Que el numeral c.31 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, establece una multa de 150 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria incurra en el incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Alimentación.
- Que mediante carta BAS-18106-G1-IFE-4575, de 2016, la Sociedad Concesionaria acompañó los resultados del segundo Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes, efectuados en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, el 29 de agosto de 2016, por el Laboratorio CESMEC.
- Que en las conclusiones del segundo Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes, efectuado por el Laboratorio CESMEC, se señala que “los análisis realizados permiten concluir que tanto las muestras clasificadas como: ‘pan y masa horneadas sin relleno’, ‘comidas y platos cocidos, que se sirven en caliente, listos para el consumo. Excepto emparedados’ como las preparaciones clasificadas como ‘comidas y platos mixtos con ingrediente(s) crudo(s) y/o cocido(s) incluidos emparedados’, cumplen con los requisitos microbiológicos establecidos en el Reglamento Sanitario de los Alimentos *a excepción de la muestra de acelga con choclo del servicio de cena en el Centro Penitenciario de La Serena*”.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 150 UTM, toda vez que, en conformidad al segundo Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje, efectuado en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, el 29 de agosto de 2016, la Sociedad Concesionaria no cumplió con las exigencias microbiológicas para las preparaciones alimenticias, correspondiente a la ensalada del servicio de cena, la cual presentó un Recuento Aerobios Mesófilos RAM 9×10^6 (siendo el límite 10^6), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 40 letra i), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación y numeral 8.1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013.

RESUELVO:

4999

DGOP (Exenta) N° _____/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, una multa de 150 UTM, según lo establecido en el numeral c.31 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, por no cumplir con las exigencias microbiológicas para la preparaciones alimenticias, correspondiente al servicio de cena del Establecimiento Penitenciario de La Serena, la cual presentó un Recuento Aerobios Mesófilos (RAM) superior a lo exigido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, en los términos expuestos en la presente Resolución.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” el tipo de infracción en que ha incurrido, sus características y el monto de la multa, conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS


CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		



RODRIGO URZUA ALVAREZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)



JAVIER SOTO MUNOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas



ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO: _____



VALERIA BRUHN CRUZ
 Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías
 DGOP - MOP

INUTILIZADO

